## LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1904

Colonias.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1906, la inscripción de títulos.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo único.** Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1906, el término de inscripción de títulos á que se refiere la Ley de Colonias, de 16 de octubre de 1902 para los efectos de la ley de 13 de noviembre de 1886.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, noviembre 25 de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Sabino Pinilla.

José Carrasco. Senador Secretario.

César M. Ochávez D. Secretario. Angel Vásquez, D. Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á 25 de noviembre de 1904

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.